

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### **ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley General de Desarrollo Social, 1 y 3 del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

#### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a los numerales 17 y 18 del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público, el Consejo realizó 2 cancelaciones de plazas, una de las cuales impactó la estructura en el Estatuto Orgánico, por tratarse de una dirección de área, cuyas funciones fueron reasignadas a la Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza.

Que en la Tercera Sesión Ordinaria de 2015 del Honorable Comité Directivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, realizada el día 4 de septiembre de 2015, se tomó el Acuerdo III/2015-09/O/07 mediante el cual se aprobaron las modificaciones al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; por lo que se instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones pertinentes para su publicación e implementación.

Que con fecha 23 de septiembre, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio No. COFEME/15/3194, comunicó la procedencia de la solicitud de exención de presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio, con lo que se cumplen con todas las formalidades previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se expide el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma y adiciona el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

##### **Artículo 29.- Unidades Administrativas**

...

I. Dirección General Adjunta de Administración.

1. ...

2. ...

3. Dirección de Tecnología de Información.

II. Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza.

1. Dirección de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza.

2. Dirección de Muestreo y Estadística.

III. Dirección General Adjunta de Evaluación.

1. ...

2. ...

3. ...

4. Dirección de Evaluación de Impacto.

IV. Dirección General Adjunta de Coordinación.

1. ...

2. Dirección de Información y Comunicación Social.

3. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 35 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 35.-** La Dirección de Tecnología de Información tiene las siguientes funciones:

...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se adicionan al artículo 37 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social las fracciones de la XVI a la XXVI, para quedar como sigue:

- XVI.** Coordinar las estimaciones sobre la pobreza a nivel nacional, estatal y municipal, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo;
- XVII.** Coordinar el análisis de la información disponible en materia económica y social, que permita establecer los requerimientos para llevar a cabo las estimaciones señaladas en la fracción anterior;
- XVIII.** Proponer métodos de análisis para la medición de la pobreza;
- XIX.** Proponer los modelos estadísticos, económicos y econométricos o de otra índole necesarios para realizar el análisis adecuado de la pobreza;
- XX.** Coordinar el desarrollo e investigación de modelos econométricos para el análisis y estimación de la pobreza;
- XXI.** Dirigir el intercambio de información con otros organismos para obtener cálculos de mediciones de la pobreza que sean relevantes para la toma de decisiones en materia de Política Social;
- XXII.** Coordinar la elaboración de informes oficiales de resultados de las mediciones de pobreza;
- XXIII.** Analizar los vínculos entre medición de la pobreza y el impacto de los programas sociales;
- XXIV.** Analizar y desagregar los cambios en los niveles de pobreza para determinar el impacto de los programas y políticas de desarrollo social;
- XXV.** Elaborar estudios e investigaciones en materia de medición de la pobreza a nivel nacional, estatal y municipal;
- XXVI.** Coordinar los contenidos de la página de Internet del Consejo, en materia de medición de la pobreza para difundir los resultados alcanzados en la materia.
- XXVII.** Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforma el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 38.-** La Dirección de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza tiene las siguientes facultades:

...

**ARTÍCULO QUINTO.** Se deroga el artículo 39.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La presente reforma deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.-** Publíquese en la página de Internet del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

México, D.F., a 1 de octubre de 2015.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, **Gonzalo Hernández Licona.**- Rúbrica.

(R.- 420988)